



**NOTARIA
TERCERA**

ESCRITURA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
(3.258)

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS

"PALMARVOYAGES CIA. LTDA."

De: S/.3'000.000

A : S/.10'000.000

Aumento: S/.7'000.000

Dí copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparece, la señora Dominique Bárbara Olivares Legros, divorciada, a nombre y en representación de la

compañía "PALMARVOYAGES CIA. LTDA.", en su calidad de Gerente, y debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, como lo comprueba con los documentos habilitantes que se agregan. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad francesa, e inteligente en el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía PALMARVOYAGES CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura, la señora Dominique Noele Bárbara Olivares Legros, de nacionalidad francesa, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía PALMARVOYAGES CIA. LTDA., según se desprende de la copia del nombramiento legalmente inscrito que se agrega como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS (PUNTO) UNO: Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero de Quito, Doctor Roberto Arregui Solano, el diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se constituyó la compañía PALMARVOYAGES CIA. LTDA., con un capital de tres millones de sucres, siendo de un mil sucres el valor de cada participación. Compañía que fue constituida por los socios señores: Pierre Olivares Asnard, Enrique Alejandro Acosta Paredes y Jaime Guzmán Arroba. DOS (PUNTO) DOS: Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante el



**NOTARIA
TERCERA**

Notario Vigésimo Tercero de Quito, Doctor Roberto Arregui Solano, marginada en el Registro Mercantil el dos de junio de mil novecientos noventa y tres, se

procedió a una primera cesión de participaciones. **DOS (PUNTO) TRES:** Por escritura pública otorgada el veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Tercero de Quito, Doctor Roberto Arregui Solano, debidamente marginada en el Registro Mercantil el veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se procede a una segunda cesión de participaciones mediante la cual el cuadro de integración de capital quedó de la siguiente manera:-

SOCIO	CAPITAL	# PARTICI- PACIONES	%
DOMINIQUE OLIVARES	2'700.000	2.700	90
JEAN PIERRE OLIVARES	150.000	150	5
SEBASTIAN ACOSTA	150.000	150	5
TOTAL	3'000.000	3.000	100

La Junta General de Socios que se anexa como habilitante, procedió a elevar el capital suscrito de la compañía a la suma de diez millones de sucres y a reformar los Estatutos sociales de la compañía.

TERCERA: REFORMA: Con estos antecedentes, la señora Dominique Noele Barbará Olivares Legros, en la calidad antes mencionada procede a aumentar el capital y reformar los estatutos, de conformidad a las resoluciones tomadas en la Junta General

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, mencionada anteriormente. CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL: La integración de capital y la forma de pago se realiza de conformidad al cuadro de integración que forma parte del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios que se adjunta para que forme parte integrante de la presente escritura. QUINTA: NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS: Los socios que han suscrito y pagado este aumento son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Dominique Olivares que es de nacionalidad francesa, domiciliados en la ciudad de Quito, y capaces para contratar y obligarse. La inversión que realiza la señora Dominique Noele Bárbara Olivares Legros tiene la calidad de nacional. SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA: El otorgante declara bajo juramento que su representada está sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías y, que los datos constantes sobre el aumento de capital y reforma de estatutos, con respecto a las sumas y los socios, son exactos y verdaderos y son los que constan en los libros de contabilidad y de participaciones y socios. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como documentos habilitantes: copia certificada del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, y el respectivo cuadro de integración de capital, nombramiento de Gerente conferido en favor de la compareciente, y la respectiva declaración de



**NOTARIA
TERCERA**

inversión nacional, que forman parte integrante de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. (firmado) Doctor Franklin Maldonado L., matrícula número un mil setecientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura publica, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

 C.I. 170 287 099-1
Sra. Dominique Noele Bárbara Olivares Legros


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Copias de Legros
a OTU

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

4165

Quito, enero 10 de 1997

1997 MAR -3 P 12:05

1136

RECIBIDO

Señora
Dominique Olivares Legros
Presente.-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicar a usted, que la Junta General de Socios celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de GERENTE de la Compañia "PALMARVOYAGES CIA. LTDA.", por el período de cinco años siendo usted la representante legal de la misma.

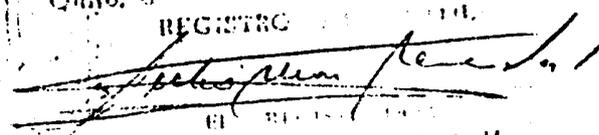
PALMARVOYAGES CIA. LTDA. se constituyó, mediante escritura pública otorgada el 10 de octubre de 1991, ante Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil el 13 de enero de 1992.

Atentamente,


Sr. Pierre Olivares Asnard
PRESIDENTE

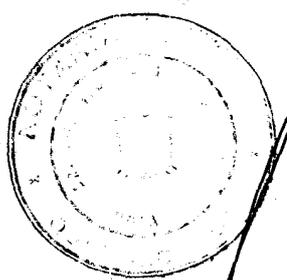
Razón de aceptación: Acepto el cargo para el cual he sido designada.


Sra. Dominique Olivares Legros
GERENTE

En esta fecha queda inscrito el presente
libro en el No 485 de la
Cartera de Rembolsos de la
Quito, a 4 FEB. 1997
REGISTRO

ES MUY CORDIALMENTE
AL SEÑOR

Con fecha 4 de febrero de 1997 se halla
INSCRITO el nombramiento de Gerente
otorgado por Palmaruoyajes via Stato
a favor de Daniela que Olivares Ayra
Quito, a 2 de marzo de 1999

[Handwritten Signature]
Dr. RAFAEL GAYTAN SECADA
REGISTRADOR MERCANTIL
DELEGACION QUITO



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE SE PRESENTA
Y QUE OBECE A UNA COPIA ORIGINAL SELLADA Y
AUTENTICADA POR EL MINISTERIO NOTARIAL DE QUITO AL
MOMENTO QUE SE ENTREGA A LA VISTA DE LO CUAL DOY FE
EN QUITO A 21 de diciembre de 1.999

[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio No. 992819 DGPI/MICIP

Quito, a 12 OCT 1999

Doctor
FRANKLIN MALDONADO L.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 11 de octubre de 1999, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor DOMINIQUE NOELLE BARBARA OLIVARES LEGROS, ciudadano de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 24 de enero de 1994 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 14-4567-21283, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por el monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES (S/. 4'900.000), en el aumento de capital social de la compañía PALMARVOYAGES CIA. LTDA..

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, la posible inversión no esta sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Dr. Eduardo Morillo Oñate
DIRECTOR DE PROMOCION
DE INVERSIONES (E)



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPANIA PALMARVOYAGES CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las quince horas en el local social de la compañía ubicado en la ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios los señores: Dominique Noele Barbara Olivares Legros, por sus propios derechos, el menor Sebastián Enrique Acosta Olivares, y el menor Jean Pierre Andrés Olivares Rhor, debidamente representados, por el señor Enrique Acosta Paredes y la señora Marcela Rhor Beltrán, respectivamente, según consta de la carta poder que se agrega al expediente de juntas. Los socios presentes representan el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, y acuerdan por unanimidad reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, amparados en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar sobre el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía.

Preside la sesión el Presidente, Sr. Pierre Olivares Asnard, y actúa como Secretaria la Gerente Sra. Dominique Olivares Legros.

El Presidente declara instalada la Junta, a las quince horas y treinta minutos; y la sala aprueba el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de Capital y;
- 2.- Reforma de Estatutos.

1.- Luego de las deliberaciones del caso los socios por unanimidad resuelven elevar el capital social de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00) en SIETE MILLONES DE SUCRES (S/. 7'000.000,00) con lo que el capital actual de la compañía asciende a DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), de acuerdo al siguiente cuadro, para lo cual los socios resuelven renunciar a su derecho preferente:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL AUMENTO NUMERARIO/	CAPITAL TOTAL	%
DOMINIQUE OLIVARES	2'700.000	4'300.000	7'000.000	70
JEAN PIERRE OLIVARES	150.000	2'350.000	2'500.000	25
SEBASTIAN ACOSTA	150.000	350.000	500.000	5
TOTAL	3'000.000	7'000.000	10'000.000	100

2.- Como consecuencia del aumento acordado la Junta resuelve por unanimidad reformar el Art. 5 del Estatuto Social el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El Capital Social de la compañía es

Ref al de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil participaciones iguales e indivisibles de un valor de mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado."

Reformar el Art 6. del Estatuto Social en el mismo que se elimina la frase "y fiscalizada por los Comisarios", el resto del texto de este artículo continua igual al que consta en la escritura de constitución.

Reformar el Art. 7. del Estatuto Social en el mismo que se elimina completamente el literal d) de este artículo.

Reformar el Art. 7 literal e) del Estatuto Social, en el mismo que se elimina la palabra "muebles", y que en adelante dirá:

"ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ... e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía."

Reformar el Art. 8 del Estatuto Social, en el mismo que se eliminan por completo los literales c) y d) de este artículo.

Reformar el Art. 8 literal g) del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE.- ... g) Celebrar todos los actos y contratos de la empresa, y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con las limitaciones que establecen la Ley y estos Estatutos"

Reformar el Art. 8 literal h) del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE.- ... h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques; los cheques podrán ser firmados por el Gerente o por el Presidente de la compañía."

Reformar el Art. 9 del Estatuto Social, en el mismo que se eliminan por completo los literales b) y d) de este artículo.

Reformar el Estatuto Social, y se elimina totalmente el Art. 12.

Así mismo se elimina cualquier referencia sobre los comisarios en los Estatutos de la compañía.

La Junta Faculta a la Sra. Dominique Olivares Legros, Gerente de la compañía, para que de acuerdo a los Estatutos realice todas las gestiones que sean necesarias para la legalización y perfeccionamiento de estas resoluciones.



Por no existir más puntos que tratar se concede un receso para la redacción de la presente Acta, luego de lo cual es leída a los asistentes quienes la aprueban por unanimidad y para constancia firman. Se levanta la sesión a las diez y seis horas.

Sr. Pierre Olivares Asnard
PRESIDENTE

Sra. Dominique Olivares Legros
GERENTE - SECRETARIA

Sebastián Acosta Olivares
Representado por el Sr.
Enrique Acosta Paredes

Marcela Rhor

Jean Pierre Olivares R.
Representado por la Sra.
Marcela Rhor Beltrán

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 00.Q.I.J. 741, de fecha veinte y dos de marzo del dos mil, expedida por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mi, de la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía "Palmarvoyages Cia. Ltda.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a veinte y dos de marzo del dos mil.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía "PALMARVOYAGES CIA. LTDA.", celebrada el 10 de Octubre de 1.991, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, tomé nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía, celebrada el 21 de diciembre de 1.999, cuya **TERCERA** Copia Certificada antecede con esta fecha, Quito, a cinco de Abril del DOS MIL.-


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO
NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA
VIGESIMO TERCERA

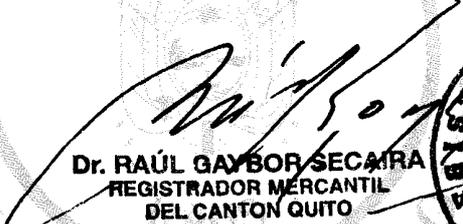


RA-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO.Q.IJ. SETECIENTOS CUARENTA Y UNO**, DEL SEÑOR **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 22 de Marzo del 2.000, bajo el número 795 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 68 del Registro Mercantil, de trece de Enero de mil novecientos noventa y dos, a fojas 104, Tomo 123.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, de la Compañía "**PALMARVOYAGES CIA. LTDA.**".- Otorgada el 21 de Diciembre de 1.999, ante el **NOTARIO TERCERO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis, según ordena la Ley, signado con el número 552.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número 4834.- (Quito, a cinco de Abril del dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-


Dr. RAÚL GABOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DVN. - 